



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de abril de dos mil veintiuno.

Cuadernillo de antecedentes número: TEECH/SG/CA-076/2021, derivado del expediente TEECH/JDC/017/2020.

Actora: Agustina Díaz Nuñez y otros.

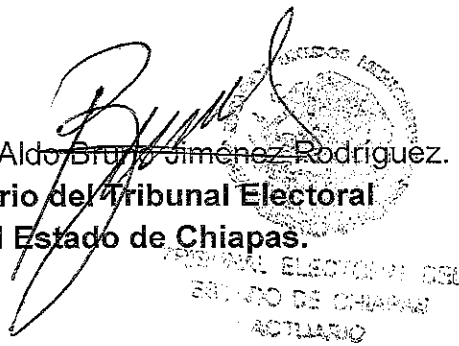
Autoridad Responsable: Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **nueve de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **nueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Cuadernillo de antecedentes número: TEECH/SG/CA-076/2021, derivado del expediente TEECH/JDC/017/2020.

El nueve de abril del dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con fundamento en los artículos 101, numeral 2, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X, y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio de remisión de documentación número SG-JAX-488/2021, y anexos, de veintiuno de marzo del año en curso, signado por la licenciada Martha Flor Monroy Pérez, Actuaría de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz y recibido por el oficial de partes de este órgano colegiado el día ocho de los presentes a las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos. **Conste.**

[Firma manuscrita]
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de abril del dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de abril del dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, con el oficio número SG-JAX-488/2020, constante de una foja útil, y anexos que lo acompañan, signado por la licenciada Martha Flor Monroy Pérez, Actuaría de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz; asimismo, solicita se le envíe el acuse de recibo del oficio de referencia a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@ta.gob.mx, y posteriormente el original; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7 fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio número SG-JAX-488/2020 de veintiuno de marzo del año en curso, y anexos que lo acompañan, por medio del cual remite el original del expediente TEECH/JDC/017/2019 y anexo I, promovido por Agustina Díaz Núñez y otros, el cual se envió a la precitada Sala con motivo al medio de impugnación presentado por Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, en contra de la sentencia de fecha doce de febrero del año en curso, emitida por el Pleno de este órgano colegiado, agréguese a los presentes autos para que obren como corresponda.

--- **Segundo.** Ahora bien, por cuanto de las constancias que obran en los mismos, se advierte que la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, resolvió el juicio SX-JE-49/2021, en consecuencia, se declara que la sentencia de mérito ha quedado

[Firma manuscrita]

firme para todos los efectos legales conducentes; debiendo glosar el presente cuadernillo al expediente principal, finalmente, envíese a la autoridad oficiante el respectivo acuse de recibo en los términos solicitados.-----

--- **Tercero.**- Finalmente en estricto cumplimiento a lo resuelto por este Órgano Colegiado mediante sentencia de fecha doce de febrero del dos mil veintiuno en específico a la consideración **NOVENA, que textualmente establece:**

"...Este Órgano Electoral Colegiado estima conveniente ordenar al **Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, por conducto de la Síndica Municipal**, quien de conformidad con el artículo 58, fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es quien legalmente lo representa, para que dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir de que surta efectos la legal notificación de esta resolución, **realice las acciones suficientes y eficaces para materializar el correspondiente pago a los accionantes Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez y Marcela Pérez Núñez de las prestaciones consistentes en emolumentos correspondientes al periodo del doce de septiembre de dos mil diecinueve al veinte de marzo de dos mil veinte, por la cantidad de \$62,999.98 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional)** a favor de cada uno de los accionantes y Gratificación de Fin de Año, correspondiente al año dos mil diecinueve, por la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)** a favor de cada uno de los actores, debiendo informar la responsable a esta autoridad jurisdiccional del cumplimiento, en un término no mayor a **tres días hábiles** siguientes a que ello ocurra, con las constancias que acrediten el cumplimiento. De igual forma, también se estima conducente ordenar a la **Presidenta Municipal de Chalchihuitán, Chiapas**, quien de conformidad con los artículos 55, y 57, fracción III, Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es la representante política y administrativa del Ayuntamiento, y debe resolver bajo su responsabilidad los asuntos que no admitan demora, como es el caso, para que dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir de que surta efectos la legal notificación de esta resolución, en conjunto con la Síndica Municipal, **realicen las acciones suficientes y eficaces para materializar el correspondiente pago a los accionantes**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez y Marcela Pérez Núñez de las prestaciones consistentes en emolumentos correspondientes al periodo del doce de septiembre de dos mil diecinueve al veinte de marzo de dos mil veinte, por la cantidad de \$62,999.98 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional) a favor de cada uno de los accionantes y Gratificación de Fin de Año, correspondiente al año dos mil veinte, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de cada uno de los actores, debiendo informar la responsable a esta autoridad jurisdiccional del cumplimiento, en un término no mayor a **tres días hábiles** siguientes a que ello ocurra, con las constancias que acrediten el cumplimiento. **Apercibidas las citadas funcionarias municipales** que de no realizarlo en tiempo y forma, se les impondrán las siguientes medidas coercitivas: **A) Multa** hasta por el equivalente a **quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo que hace un total de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para cada una de las funcionarias municipales; **B) Vista a la Fiscalía General del Estado**, para que en el ejercicio de sus respectivas competencia y atribuciones, proceda conforme a derecho, ordene la integración de las investigaciones que correspondan, en relación a la responsabilidad de naturaleza penal, ante la posible comisión de alguna conducta que la ley señale como delito, debido a la omisión de cumplir la sentencia emitida en el juicio principal, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, numeral 3, de la Ley de Medios de Impugnación...".

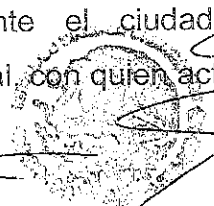
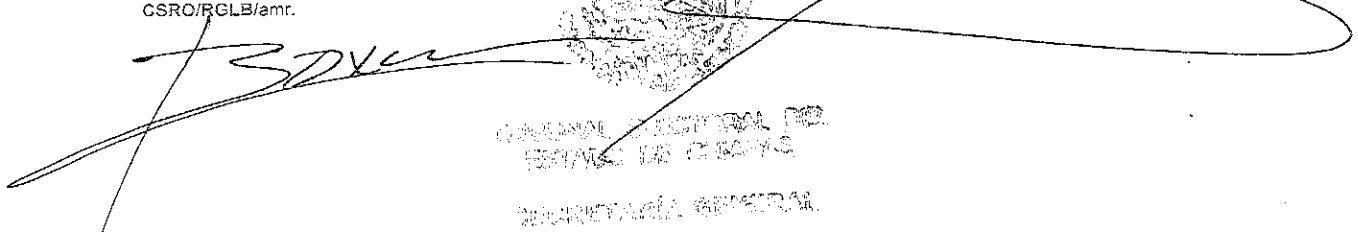
En consecuencia y con fundamento en lo establecido en el artículo 167, párrafo primero del Reglamento Interior de este Tribunal, se le requiere al **Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuitan, Chiapas, por conducto de la Síndica Municipal y a la Presidenta Municipal del citado ayuntamiento**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe el cumplimiento de las mismas, debiendo anexar a la presente las constancias respectivas en copia certificada,

apercibida que de no dar cumplimiento dentro del plazo otorgado, se le aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo que hace un total de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para cada una de las funcionarias municipales.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese mediante oficio al Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuitan, Chiapas, por conducto de la Síndica Municipal y a la Presidenta Municipal del citado ayuntamiento, a través del correo electrónico autorizado y por estrados físicos y electrónicos a las partes. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSRO/RGLB/amr.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA GENERAL